



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ HORACIO BETANCUR
Aprobada resolución departamental 16339 del 27 de noviembre de 2002
Núcleo Educativo 936 San Cristóbal
NIT: 811022317-6 DANE: 105001013447



CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL N° _____

CELEBRADO ENTRE: _____ **Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE HORACIO BETANCUR.**

Entre los suscritos a saber: _____ identificado con cedula _____ de _____ obrando en calidad de _____ y quien actúa en nombre y representación de _____, de una parte, y MARGARITA MARIA JARAMILLO GUZMAN, de otra parte, con cedula 43670828, quien en su condición de Rectora y representante legal de la Institución Educativa José Horacio Betancur, establecimiento de educación aprobado por resolución 16339 del 27 de noviembre de 2002, de carácter oficial y sin ánimo de lucro, se ha convenido celebrar el presente convenio, que se regirá por las normas pertinentes consagradas en la ley y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO:

El objeto del presente convenio es el desarrollo de un proyecto de servicio de índole social consistente en _____, para llevar a cabo por parte de los estudiantes de la Institución Educativa José Horacio Betancur.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ HORACIO BETANCUR:

1. Asignar un coordinador de servicio social para que oriente y evalúe los procesos.
2. Velar a través del coordinador por el cumplimiento de los términos del presente convenio.
3. Velar por el cumplimiento del reglamento estudiantil
4. Atender las inquietudes y requerimientos para el buen desarrollo de la prestación del servicio estudiantil.

TERCERA. COMPROMISOS DE: _____

1. Nombrar un asesor que respalde y facilite las acciones, realice el proceso de inducción al estudiante en aras del cumplimiento de sus obligaciones y funciones previstas en el presente convenio.
2. Proporcionar al estudiante los medios requeridos para prestar el servicio social, recursos didácticos, espacio físico y logístico necesarios para realizar su trabajo y dar cumplimiento a las actividades establecidas.
3. Colaborar con el coordinador asignado por la institución para que ejerza su labor de orientación y evaluación al estudiante.

CUARTA. COMPROMISOS DEL ASESOR:

1. Preparar con el estudiante y el coordinador un programa de trabajo con el fin de establecer objetivos, compromisos, informes y formas de evaluación.
2. Brindar al estudiante el debido acompañamiento para el óptimo desempeño de su labor social.
3. Certificar el tiempo y tipo de labor social desarrollada por el estudiante y conceptuar por escrito sobre el trabajo realizado informando si fueron satisfechas las expectativas del servicio.

QUINTA. COMPROMISOS DEL COORDINADOR:

1. Definir de manera conjunta con el asesor el número de estudiantes que requiere, el tipo de actividad social que desarrollaran y el cronograma de actividades.
2. Realizar el seguimiento y control permanente del desempeño del estudiante.
3. Evaluar el desarrollo de las actividades programadas con base en los planes y cronograma de la misma.
4. Efectuar reuniones periódicas de coordinación y de evaluación con el estudiante y el asesor.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ HORACIO BETANCUR
Aprobada resolución departamental 16339 del 27 de noviembre de 2002
Núcleo Educativo 936 San Cristóbal
NIT: 811022317-6 DANE: 105001013447



5. Revisar y avalar los reportes de horas servidas por el estudiante.

SEXTA. COMPROMISOS DEL ESTUDIANTE:

1. Ser puntual, responsable y culto en el cumplimiento de las tareas asignadas.
2. Presentarse debidamente vestido, de acuerdo con las exigencias de la institución donde preste el servicio.
3. Respetar y acatar las indicaciones del coordinador y del asesor.
4. Justificar ante el responsable de la actividad, oportunamente y por escrito las ausencias presentadas
5. Desarrollar las actividades asignadas por _____, durante el año académico y de acuerdo a los procedimientos reglamentados por la institución.
6. Rendir informes escritos al coordinador al finalizar el servicio social: la planilla de control de horas diligenciada y firmada sin tachones ni enmendaduras y el certificado de cumplimiento de dichas horas en papel membrete.

SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

Las partes suscriptoras del presente convenio, declaran que en caso de discrepancia o diferencia ocasionada en desarrollo del mismo, acudirán a la amigable composición como mecanismo de solución o en su defecto a la conciliación en los términos establecidos en la ley.

OCTAVA. DOMICILIO:

Para todos los efectos se entiende como domicilio del presente convenio la ciudad de Medellín.

NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

Por consenso entre las partes suscriptoras del convenio.

Por solicitud expresa y motivada de una de las partes.

Para constancia se firma en Medellín a los ____ días del mes de _____ del año 202__

MARGARITA MARIA JARAMILLO GUZMAN
Rector

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL
Cargo: